CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 00101 **del**

21 ENE 2019.

"Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Helda Inés Herrera Argote, en calidad de Represéntate Legal (administradora) del conjunto residencial Rosario Norte 1 Con identificación Tributaria número 900.348.357-3, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre predio privado en la calle 1 # 23 - 260 de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, consistente en la erradicación de árbol, debido a que presenta afectación fitosanitaria por ubicación.

Que se aportó solicitud para realizar visita técnica al Conjunto Residencial y verificar los árboles que están generando daños a áreas comunes, radicado 12061.

Que se aportó registro y certificación sobre existencia y representación legal de la propiedad horizontal del conjunto residencial Rosario Norte, expedida por el jefe de la oficina asesora de planeación el doctor Aníbal José Quiroz Monsalvo .

Que se aportó Certificación expedida por el señor Alcalde Augusto Daniel Ramírez Uhia, donde consta que la señora Elda Inés Herrera Argote fue elegida como administradora del conjunto residencial Rosario Norte 1 según acta de 20 de marzo de 2017 emanada por la asamblea de propietarios.

Que por medio del auto 362 de 11 de diciembre de 2018, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, en el conjunto residencial Rosario Norte 1, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 26 de diciembre de 2018, con intervención de los funcionarios Frangth Torres y consuelo Villero, Quienes al momento de realizar la diligencia diligenciaron el formato de acta de visita, el cual fue anexádo.

Que en fecha 28 de diciembre de 2018 se realizó solicitud de autorización por parte de la junta de propietarios donde le den facultades a la señora Elda Inés Herrera Argote, para adelantar trámites ante Corpocesar.
Que el día 15 de enero de 2019, se recibió oficio firmado por el señor Javier Gutiérrez y la señora Vivian Arbesu Murgas en calidad de Presidente y secretaria respectivamente del consejo de administración del conjunto Residencial Rosario Norte 1, en el cual manifiestan que la señora Elda Inés Herrera Argote, está autorizada para adelantar tramites y gestiones ante la entidad que sea necesaria para lograr la erradicación y/o poda de árboles de la zona de parqueo y demás que puedan generar una situación de riesgo a terceros dentro del conjunto antes mencionado.

Continuación Resolución No. 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

----------2

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 4 de diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.12061, presentada por la señora Elda Inés Herrera Argote, identificada con cédula de ciudadanía No.51589979, Administradora del Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la tala de árboles ubicados en la Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.362 del 11 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en la Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de

Continuación Resolución No. 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

----------3

Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 26 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 26 de diciembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la intervención de árbol, se procedió a realizar la diligencia al Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar que el Parqueadero del Conjunto Residencial y pagados a la paredilla se encuentra plantados cuatro (4) árboles de especie Neem, adultos, en buen estado fitosanitario, que alrededor de los árboles presentan montículos causados por el crecimiento de las raíces que han dañado el piso y la paredilla, causando fisuras con inclinación hacia afuera, situación que está generando un peligro para la comunidad del Conjunto Residencial y los que transitan por fuera de este, además a los vehículos que se parquean en el lugar, por lo que deben ser erradicados, cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal 1, ver registros fotográficos:

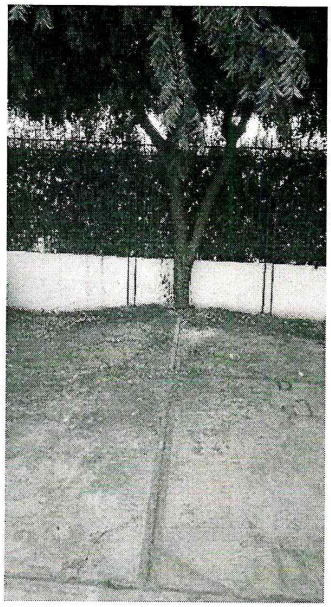

Continuación Resolución No. 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

----------4

Las características de los árboles a intervenir en la Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR					
No. del Árbol	**Nombre común**	**Nombre científico**	**DAP m.**	**Altura Total m.**	**Vol Total m3.**
1	Neem	Azadirachta indica	0.42	4	0.4
2	Neem	Azadirachta indica	0.86	4	1.6
1	Neem	Azadirachta indica	0.30	4	0.2
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					2.2

Se erradicará cuatro (4) árboles inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de cuatro (4) árboles de la especie Neem, es de dos punto dos metros cúbicos (0.8 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO: El nimbo de la India[1] o margosa de la India[1] (*Azadirachta indica*), también conocido como nim o neem en Latinoamérica, y lila india, es un árbol perteneciente a la familia Meliaceae originario de la India y de Birmania, [2]que solo vive en regiones tropicales y subtropicales.

ASPECTO CULTURAL: Fue introducido para cultivo en otros países de Asia, a África, América, Australia y las islas del sur del Pacífico, está presente en zonas tropicales y subtropicales, excepto en terrenos de altitud elevada.

Los extractos de nim actúan, en los insectos, como antinutrientes e inhibidores hormonales de la metamorfosis; disminuyen los niveles de proteínas y aminoácidos en la hemolinfa e

interfieren en la síntesis de quitina, lo que disminuye o anula la fecundidad al impedir a los insectos alcanzar la madurez, prolongando los estados larvarios o causándoles la muerte al no poder realizar las mudas.

En la industria de jabones reemplaza a los aceites de coco, palma africana y maní. Como contiene ácidos mirístico y láurico, los jabones fabricados con dicho aceite tendrán más espuma y más detergencia que aquellos fabricados con aceites comestibles. También es superior al aceite de higuerilla o ricino.

ASPECTO PAISAJÍSTICO: El árbol del nim tiene una notable resistencia a la sequía. Normalmente sobrevive en zonas con condiciones subáridas a subhúmedas, con una pluviometría entre 400 y 1200 mm. Puede desarrollarse en regiones con una precipitación inferior a los 400 mm, pero en ambos casos el desarrollo depende de la cantidad de agua subterránea. El nim puede desarrollarse en diferentes tipos de suelo, pero sobrevive mejor en sustratos bien drenados, profundos y arenosos (con un pH de 6,2 a 7). Vive en regiones con una temperatura anual de entre 21 y 32 °C, puede tolerar muy altas temperatura, pero no tolera temperaturas menores de 4 °C, porque se deshoja y puede morir. Como especie oriunda de zonas tropicales y subtropicales, el árbol demanda mucha luz y temperaturas entre 26 y 36 °C, prefiriendo suelos profundos y suelos del tipo loan o arenosos, aceptando también cierto grado de salinidad.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora Elda Inés Herrera Argote, identificada con cédula de ciudadanía No.51589979, Administradora del Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que en el parqueadero del Conjunto Residencial Rosario Norte I de la ciudad de Valledupar, se encuentran plantados cuatro (4) árboles de especie Neem, adultos, en buen estado fitosanitario, que alrededor de los árboles presentan montículos causados por el crecimiento de las raíces que han dañado el piso y la paredilla, causando fisuras con inclinación hacia afuera, situación que está generando un peligro para la comunidad del Conjunto Residencial y los que transitan por fuera de este, además a los vehículos que se parquean en el lugar, por lo que deben ser erradicados.

3.3.- Se intervendrá cuatro (4) árboles para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; en total serán veinte árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5.- **Por todo lo anteriormente descrito**, **existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionado en la tabla 1 de este informe.**

3.6.-Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

3.7.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del Conjunto Residencial Rosario Norte I, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.8.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, articulo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
2) Categoría de especie:

   Azadirachta indica (Neem) volumen 0.4 m³ = Otras especies maderables.

   Azadirachta indica (Neem) volumen 0.8 m³ = Otras especies maderables.

   Azadirachta indica (Neem) volumen 0.8 m³ = Otras especies maderables.

   Azadirachta indica (Neem) volumen 0.2 m³ = Otras especies maderables.
3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de especie Neem, adultos, en buen estado fitosanitario, que alrededor de los árboles presentan montículos causados por el crecimiento de las raíces que han dañado el piso y la paredilla, causando fisuras con inclinación hacia afuera, situación que está generando un peligro para la comunidad del Conjunto Residencial y los que transitan por fuera de este, además a los vehículos que se parquean en el lugar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinte árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo

Continuación Resolución No. 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

----------8

en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
    - Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Neen, relacionado en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio(conjunto residencial Rosario Norte 1) sobre calle 1 # 23 – 260, de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar, la erradicación se realizara teniendo en cuenta el buen estado fitosanitario de estos, pero que alrededor de los árboles presentan montículos causados por el crecimiento de las raíces que han dañado el piso y la paredilla, causando fisuras con inclinación hacia afuera, situación que está generando un peligro para la comunidad del Conjunto Residencial y los que transitan por fuera de este, además a los vehículos que se parquean en el lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Continuación Resolución No 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

---9

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.

2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.

3. El Autorizado deberá hacer la reposición de los árboles a erradicar se debe hacer en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinte árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4. Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

7. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

Continuación Resolución No. 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

----------10

8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.

13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes

17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.

18. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

Continuación Resolución No. 0010 del 21 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Residencial Rosario Norte 1, con identificación tributaria número 900.348.357-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

----------11

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Conjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario, con identificación tributaria número 900.292.043-3 o a su administrador.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los 21 ENE 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 290- 2018